

Expediente: **292/22**

Carátula: **SERVICIOS MODERNOS S.R.L. C/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **15/05/2023 - 10:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOMEZ, JUAN CRISOSTOMO RAFAEL-DEMANDADO

90000000000 - FENOGLIO PEREZ, MARIA NATALIA-DEMANDADO

20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20184765447 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

23260284274 - SERVICIOS MODERNOS S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 292/22



H20703607314

JUICIO: SERVICIOS MODERNOS S.R.L. c/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 292/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de mayo del 2023, siendo las 11:00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Dra. LOPEZ GONZALEZ LUCIA en carácter de APODERADA de Servicios Modernos S.R.L. y el Dr. CARRIZO GUSTAVO en carácter de apoderado de los demandados el Sr. GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL y la Sra. FENOGLIO PEREZ MARIA NATALIA y de la citada en garantía COPAN Seguros.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

Se da la palabra a las partes las cuales manifiestan tener intención de una posible conciliación.

Escuchadas las partes el juzgado dispone un cuarto intermedio hasta el día 30/05/2023 en conformidad de las partes, para dar continuidad con la primera audiencia.

En este acto los letrados quedan notificados de la fecha de la audiencia de proveído de pruebas fijada para el día 30 de mayo del 2023 a 11:00hs.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.
MSC

Actuación firmada en fecha 15/05/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.